



VERSIÓN PÚBLICA

Unidad Administrativa que clasifica:
Secretaría Técnica

Número de acta y fecha en la que se aprobó por el Comité:
COT-015-2021 – 29 de abril de 2021

Descripción del documento:

Versión pública de la Versión Estenográfica de la décima primera sesión ordinaria del Pleno de la Comisión Federal de Competencia Económica celebrada el veinticinco de marzo de dos mil veintiuno.

Tipo de información clasificada y fundamento legal:

Información confidencial

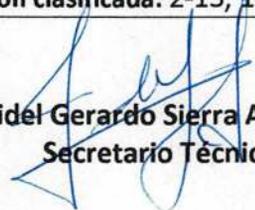
La información testada e identificada con la letra A es confidencial en términos de los artículos 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 116, párrafo primero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como Trigésimo octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, toda vez que se trata de datos personales correspondientes a una persona identificada o identificable.

Información confidencial

La información testada e identificada con la letra B es confidencial en términos de los artículos 113, fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 116, último párrafo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como Cuadragésimo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, en relación con los artículos 3, fracción IX, 124 y 125 de la Ley Federal de Competencia Económica, toda vez que fue presentada con ese carácter a este sujeto obligado teniendo derecho a ello, en virtud de que puede causar un daño o perjuicio en la posición competitiva de su titular ya que comprende hechos y actos de carácter económico y jurídico relativos a una persona moral.

Periodo de reserva: No aplica.

Páginas que contienen información clasificada: 2-13, 16.


Fidel Gerardo Sierra Aranda
Secretario Técnico


Karen Aguilar Zamora
Directora Ejecutiva de Análisis de Competencia

COMISIÓN FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA

11ª. SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO, CELEBRADA EL VEINTICINCO DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO

VERSIÓN ESTENOGRÁFICA

Alejandra Palacios Prieto (APP): Muy bien.

Bueno, pues muy buenos días a todos. Hoy es veinticinco de marzo del año dos mil veintiuno y celebramos la sesión ordinaria número once del Pleno de esta Comisión Federal de Competencia Económica.

Antes de iniciar señalo, como siempre, que esta sesión será pública con la versión estenográfica que se publique en el sitio de internet de la COFECE, en términos del artículo 47 de las Disposiciones Regulatorias de la Ley Federal de Competencia Económica y demás disposiciones jurídicas aplicables.

El día de hoy estamos todos los Comisionados presentes, somos cinco, hay dos vacantes. Y está también con nosotros el Secretario Técnico, a quien le cederé la palabra para que me haga favor de hacer constar que esta sesión de Pleno se está llevando a cabo mediante medios de comunicación electrónicos, es un Pleno remoto, de conformidad con el Acuerdo mediante el cual este Pleno autorizó la celebración de sesiones de forma remota... remota en virtud de la contingencia existente en materia de salud.

Secretario Técnico le cedo la palabra.

Fidel Gerardo Sierra Aranda (FGSA): Muchas gracias, Comisionada Presidenta.

Hago constar que realice la invitación para incorporarse a esta sesión a cada uno de los Comisionados que conforman el Pleno de esta Comisión Federal de Competencia Económica, a través de sus cuentas institucionales y utilizando como software Microsoft Teams.

Asimismo, doy fe de que del audio y vídeo de Microsoft Teams se advierte la incorporación de los Comisionados a esta sesión remota.

Muchas gracias.

APP: Gracias, Secretario Técnico.

Bueno, pues el día de hoy tenemos una Orden del Día con ocho puntos, esta Orden del Día se dio a conocer con su debida anticipación.

En ese sentido, pregunto Comisionados si ¿alguien tiene algún comentario sobre el Orden del Día o iniciamos el desahogo de la misma?

José Eduardo Mendoza Contreras (JEMC): Sin comentarios.

APP: No veo comentarios.

Muy bien, entonces voy a iniciar el desahogo de la misma.

En el primer punto del Orden del Día está la presentación, discusión y, en su caso, aprobación del Acta correspondiente a la sesión número nueve ordinaria del Pleno de esta Comisión Federal de Competencia Económica, sesión que se celebró el once de marzo del año dos mil veintiuno.

¿Alguien tiene un comentario o, en su caso, estarían a favor de aprobar esta Acta?

Brenda Gisela Hernández Ramírez (BGHR): Brenda Gisela Hernández Ramírez, a favor.

Alejandro Faya Rodríguez (AFR): Alejandro Faya Rodríguez, a favor.

JEMC: José Eduardo Mendoza Contreras, a favor.

Ana María Reséndiz Mora (AMRM): Ana María Reséndiz Mora, a favor.

APP: Yo soy Alejandra Palacios [Prieto] y estoy a favor.

Y con esto queda por unanimidad de votos autorizada esta Acta, Secretario Técnico, que es el Acta correspondiente a la sesión ordinaria número nueve ordinaria del Pleno de esta Comisión, que se celebró el once de marzo del año dos mil veintiuno.

Paso al segundo punto del Orden del Día que es la presentación, discusión y, en su caso, resolución sobre la concentración entre G500, S.A.P.I. de C.V., Corporación G500, S.A.P.I. de C.V. y otros. Es el asunto CNT-022-2020.

Cedo la palabra al Comisionado Ponente Alejandro Faya Rodríguez.

AFR: Gracias, Comisionada [Presidenta].

El diez de febrero de dos mil veinte, G500, S.A.P.I. de C.V. (que me referiré a este como, "G500 SAPI") [y] Corporación G500, S.A.P.I. de C.V. (que es, "Corporación G500"), notificaron a la Comisión su intención de realizar una concentración, conforme a lo establecido en el artículo 90 de la Ley [Federal] de Competencia [Económica].

Esta operación consiste en la unión de las sociedades G500 SAPI y Corporación G500, por conducto de G500 Network, [S.A.P.I. de C.V. ("G500 Network")], para integrarse verticalmente y realizar las siguientes actividades:

- Suministrar combustibles a estaciones de servicio no socios de G500 SAPI, mediante el modelo de franquicia o sin el modelo de franquicia;
- En la venta al menudeo de combustibles y otros productos a través de estaciones de servicio socios de G500 SAPI y a no socios, mediante un modelo de franquicia; y
- En la venta de combustibles a terceros que cuentan con permiso de comercialización.

La operación cuenta con una cláusula de competencia del tipo convenio de accionistas que cumple con los criterios de esta Comisión.

Esta operación implicaría la celebración de contratos de franquicia entre G500 Network, como franquiciante, y las estaciones de servicio que autoriza esta Comisión, en calidad de franquiciatarias.

Se considera que [REDACTED] B [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

Eliminado: 2 Renglones y 10 palabras.

Del análisis [REDACTED] B [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

De las doscientas once (211) estaciones que son las que se analizan en primera instancia, al final haré un comentario adicional al respecto, como parte de la notificación y algunos alcances presentados por los propios promoventes, se desprende que éstas se dedican al expendio al público en general de gasolina regular, premium y diésel, así como la venta de aceites, lubricantes, refacciones, partes y accesorios para vehículos.

En cuanto a venta de aceites, lubricantes, refacciones, partes y otros accesorios, la operación tiene muy pocas probabilidades de afectar la competencia, ya que estos conceptos representan una proporción marginal de las ventas totales de estas estaciones.

Respecto de los efectos que tendría la franquicia [REDACTED] B [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

En cuanto a la dimensión geográfica [REDACTED] B [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

[REDACTED] B [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

[REDACTED] B [REDACTED]
[REDACTED] por las razones que ahí se señalan en el proyecto.

En virtud de todo esto, [REDACTED] B [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

[REDACTED] B [REDACTED]
[REDACTED] Sin embargo,
[REDACTED] B [REDACTED]

[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] entonces esto es algo que tenemos que tener en cuenta hacia adelante.

Insisto los notificantes presentaron información sobre doscientas trece (213) estaciones de servicio, en el análisis de lo que ellos presentan y luego modifican son doscientos... doscientos once (211) y en este tema no hay problema, el riesgo de la visión se cubre

Eliminado: 1 Párrafo, 21 renglones y 64 palabras.

mediante una serie de compromisos y una serie de condicionamientos que se proponen en el propio proyecto que tendrán que aceptar expresamente las partes para que nos permita como condición poder evaluar la evolución de este sistema de franquicia que se da a través de las nuevas adiciones de franquicias, por lo que se objeta la operación en los términos que se presenta y se sujeta la autorización de la operación en los términos de las condiciones que ahí se proponen.

Agregaría también que derivado de una Notificación de riesgos por la Secretaria Técnica, los notificantes quitaron del alcance dos estaciones de servicio en el municipio de Tenancingo en el Estado de México, yo propongo autorizar en esta misma resolución la incorporación de estas dos estaciones de servicio, porque a pesar de que se hizo esta notificación y la modificación alcance fue consecuencia de esta, observo información en el expediente que me permite [REDACTED] B [REDACTED]

[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

Entonces esa es la recomendación que se propone y eso sería todo de mi parte Comisionada [Presidenta].

Gracias.

APP: Gracias, Comisionado.

Entonces es, digamos, autorizar... autorizar la... digamos, la última propuesta que ellos e incluir si quisieran adicionar estas tres adicionales que estaban en la concentración original que también se pudiera ¿es correcto?

AFR: Sí, es correcto. Con la precisión de cómo hemos hecho en ocasiones anteriores, se objeta en un primer resolutivo los términos notificados y se sujeta o se autoriza sujeto a los condicionamientos que se... que se establece en el propio proyecto resolución en un segundo resolutivo y autorizando como parte del paquete estas dos gasolineras.

AMRM: Son dos ¿no?

AFR: Son dos adicionales, en total serian doscientos trece (213) las que se están autorizando para efectos de esta concentración, para que puedan operar bajo el sistema de franquicia, correcto.

APP: Okay.

Muy bien ¿todos de acuerdo?

Bueno, no todos de acuerdo, pregunto ¿quién estaría...

AFR: Uno por uno.

APP: Sí, perdón.

Pregunto ¿quién estaría a favor de, digamos, que la resolución salga en los términos que presenta el Ponente?

BGHR: Brenda Gisela Hernández Ramírez, a favor del proyecto.

Eliminado: 8 Renglones y 9 palabras.

AFR: Alejandro Faya Rodríguez, a favor de mi proyecto.

JEMC: José Eduardo Mendoza Contreras, a favor del proyecto y solo nada más mencionar que la Ponencia envió algunos comentarios de engrose.

AFR: Correcto, con los que estamos de acuerdo.

AMRM: Ana María Reséndiz Mora, a favor del proyecto del Ponente.

APP: Alejandra Palacios [Prieto], a favor del proyecto.

Entonces ahora si pregunto ¿todos de acuerdo?

JEMC: Sí.

AFR: Ahora sí, todos de acuerdo.

APP: Muy bien, pues queda autorizada esta transacción en los términos presentados por el Ponente, Secretario Técnico.

Pasamos entonces al siguiente punto del Orden del Día, es el tercero, presentación, discusión y, en su caso, resolución sobre la concentración entre MIP V International AIVP (sic)... AIV, L.P., Comercial del Bosque S.A de C.V., Estrec, S.A. de C.V., Portabella, S.A. de C.V., Proquesa, S.A. de C.V. y otros. Es el asunto CNT-[0]06-2021.

Y le cedo la palabra a la Comisionada Ponente Ana María Reséndiz Mora.

AMRM: Gracias, Comisionada.

Bueno, es importante señalar que esta ponencia contiene información confidencial, por lo que se solicita se tomen las medidas pertinentes.

La operación consiste en la adquisición, directa o indirectamente, por parte de MIP V International AIV, L.P. ("MIP V") del [REDACTED] B [REDACTED] del capital social de COPRI Infraestructura, [S.A.P.I. de C.V.] ("COPRI", para este caso) [REDACTED] B [REDACTED]

Y como consecuencia de lo anterior, la adquisición indirecta por parte de MIPV del [REDACTED] B [REDACTED] de participación en el capital social en cada una de las subsidiarias COPRI, las cuales son: [REDACTED] B [REDACTED]

[REDACTED] así como de sus activos, [REDACTED] B [REDACTED]

La operación actualiza la fracción II del artículo 86 de la Ley Federal de Competencia Económica.

En la ponencia que se circuló con anterioridad se observa la descripción de las partes y las características de ella.

En el análisis de la operación, [REDACTED] B [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

También así, [REDACTED] B [REDACTED]
[REDACTED]

Eliminado: 8 renglones y 54 palabras.

B

Adicionalmente,

B

Por lo tanto, se considera que la operación tiene pocas posibilidades de afectar la competencia y la libre concurrencia.

Y, por lo que se recomienda autorizar la operación.

Gracias.

APP: Muchas gracias, Comisionada.

¿Alguien tiene comentarios?

BGHR: No.

APP: Nadie tiene comentarios, pregunto ¿quién estaría a favor de autorizar esta transacción en los términos presentados por la Comisionada Ponente?

BGHR: Brenda Gisela Hernández Ramírez, a favor.

AFR: Alejandro Faya Rodríguez, a favor.

JEMC: José Eduardo Mendoza Contreras, a favor.

AMRM: Ana María Reséndiz Mora, a favor.

APP: Yo soy Alejandra Palacios Prieto.

Y con esto queda autorizada por unanimidad de votos esta transacción, y entonces...

AFR: Comisionada.

APP: Mándeme.

AFR: Pero creo que no expresaste el sentido de tu voto.

APP: Dije que estaba a favor ¿no?

AFR: ¡Ah!

APP: Perdón, Alejandra Palacios...

AFR: No escuche esa parte.

APP: Alejandra Palacios [Prieto], a favor.

Y con eso queda autorizada, por unanimidad de votos, la transacción.

Pasamos al siguiente punto del Orden del Día, es el cuarto, presentación, discusión y, en su caso, resolución sobre la concentración entre CIBanco S.A., Institución de Banca Múltiple actuando como fiduciario, Inmuebles Torres Sur S.A. de C.V. e Inmobiliaria los Bravos S.A de C.V. El número de la transacción es la CNT-010-2021.

Y cedo la palabra nuevamente a la Comisionada Ana María Reséndiz Mora, por ser la Ponente en este asunto.

AMRM: Gracias, Comisionada.

Eliminado: 1 Párrafo, 2 renglones y 10 palabras.

De igual forma, se menciona que tiene... esta ponencia tiene información confidencial, para que se tomen las medidas.

La operación de la... del expediente CNT-010-2021 es la opera... es la adquisición por parte de CIBanco, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, en su carácter de fiduciario del Fideicomiso identificado con el número CIB/3501 (que es, el “Fideicomiso Advance”), de un portafolio de inmuebles ubicados en [REDACTED] B [REDACTED] que comprende B [REDACTED] inmuebles industriales, los lotes de terreno en los que se encuentran edificados dichos inmuebles industriales, las mejoras y bienes muebles que se encuentran sobre los mismos, así como diversos derechos y permisos relacionados, propiedad de Torres Sur, en este caso, Torres Sur y Los Bravos.

La concentración notificada no actualiza ninguno de los umbrales establecidos en el artículo 86 [de la Ley Federal de Competencia Económica].

En la ponencia que se circuló con anterioridad se observan las descripciones y las características de las partes.

En el análisis de la concentración se considera que [REDACTED] B [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

De la información presentada por los Notificantes se observa que, [REDACTED] B [REDACTED]
[REDACTED] ■ ■ ■ [REDACTED] ■ ■ ■ [REDACTED] ■ ■ ■ [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

Eliminado: 10 renglones y 13 palabras.

Por lo tanto, esta Ponencia recomienda autorizar la operación.

Gracias.

APP: Gracias, Comisionada.

¿Alguien tiene comentarios?

BGHR: No.

APP: Si no hay comentarios, pregunto ¿quién estaría a favor de autorizar esta transacción?

BGHR: Brenda Gisela Hernández Ramírez, a favor.

AFR: Alejandro Faya Rodríguez, a favor.

JEMC: José Eduardo Mendoza Contreras, a favor.

AMRM: Ana María Reséndiz Mora, a favor.

APP: Yo soy Alejandra Palacios [Prieto] y estoy a favor.

Con esto, Secretario Técnico, queda autorizada esta transacción por unanimidad de votos.

Pasamos al siguiente punto del Orden del Día, es el quinto, presentación, discusión y en su caso resolución sobre la concentración entre EQUINOX GOLD CORP., PREMIER GOLD MINES LIMITED e i-80 GOLD CORP. Es el asunto CNT-012-2021.

Cedo la palabra al Comisionado Ponente José Eduardo Mendoza Contreras.

JEMC: Muchas gracias, Comisionada Presidente.

La operación notificada consiste en la adquisición por parte de Equinox Gold Corp., (en adelante, “Equinox”) de hasta cien por ciento (100%) de las acciones ordinarias emitidas y en circulación de Premier Gold Mines Limited (en adelante, “Premier”). Como contraprestación, los accionistas de Premier adquirirán, en conjunto, aproximadamente el dieciséis por ciento (16%) de las acciones de Equinox.

Asimismo, derivado de la adquisición de Premier, Equinox adquirirá indirectamente: aproximadamente el treinta por ciento (30%) del capital social de i-80 Gold Corp. (en adelante, “SpinCo”); el cien por ciento (100%) del capital social de las siguientes sociedades mexicanas: [REDACTED] B [REDACTED]

La operación actualiza la fracción II del artículo 86 de la Ley Federal de Competencia Económica.

No incluye cláusula de no competencia [REDACTED] B [REDACTED] consideran poco probables de afectar el proceso de competencia y libre concurrencia.

En la ponencia que se circuló se encuentra la descripción de las partes o de los participantes, también se encuentra ahí el análisis de mercado y las participaciones poco significativas a las que hice referencia.

Entonces por todo lo anterior, pues la recomendación de esta Ponencia es autorizar la operación.

Muchas gracias.

APP: Gracias, Comisionado.

¿Alguien tiene comentarios?

BGHR: No.

APP: Pues si no hay comentarios, pregunto ¿quién estaría a favor de autorizar esta transacción?

BGHR: Brenda Gisela Hernández Ramírez, a favor.

AFR: Alejandro Faya Rodríguez, a favor.

JEMC: José Eduardo Mendoza Contreras, a favor.

AMRM: Ana María Reséndiz Mora, a favor.

APP: Yo soy Alejandra Palacios y estoy a favor.

Y con esto queda autorizada, por unanimidad de votos, esta transacción.

Vamos al siguiente punto del Orden del Día, es el sexto, es la presentación, discusión y, en su caso, resolución sobre una solicitud de opinión respecto de la modificación de la estructura accionaria de NFE Pacífico LAP, S. de R.L. de C.V., sociedad titular de un contrato de cesión parcial de derechos y obligaciones celebrado con la Administración Portuaria Integral de Baja California Sur, S.A. de C.V. El asunto es el OCCP-001-2021.

Eliminado: 2 Renglones y 17 palabras.

Comisionado Ponente en este caso es el Comisionado Alejandro Faya Rodríguez, a quien le cedo la palabra.

AFR: Gracias, Comisionada.

El cinco de febrero de dos mil veintiuno, NFE BCS Holdings [(A)] LLC (“NFC BCS”), NFE Pacífico LAP, S. de R.L. de C.V. (“NFE Pacífico LAP”) y Amaunet, S. de R.L. de C.V. (“Amaunet”) (que son en conjunto, los “Solicitantes”), solicitaron la opinión favorable de esta Comisión, respecto de la modificación de la estructura accionaria de NFE Pacífico LAP. Esta fue presentada en atención a lo establecido en la [REDACTED] del contrato para la prestación del servicio portuario que esta última sociedad celebró con la Administración Portuaria Integral de Baja California.

La operación corresponde a la transmisión, por parte de NFE BCS, en favor de Amaunet, de [REDACTED] de la parte social [REDACTED] en NFE Pacífico LAP, [REDACTED]

Conforme a la información presentada por los Solicitantes, [REDACTED]

Por lo anterior, se considera que la operación tiene pocas probabilidades de afectar la competencia y libre concurrencia.

Y esta ponencia sugiere autorizar y emitir opinión favorable.

Gracias.

APP: Gracias, Comisionado.

¿Alguien tiene comentarios?

JEMC: No.

APP: No veo comentarios.

Bueno, pues entonces ¿quién estaría a favor de otorgar esta opinión favorable en los términos que presenta el Ponente?

BGHR: Brenda Gisela Hernández Ramírez, a favor.

AFR: Alejandro Faya Rodríguez, a favor.

JEMC: José Eduardo Mendoza Contreras, a favor.

AMRM: Ana María Reséndiz Mora, a favor.

APP: Yo soy Alejandra Palacios [Prieto] y estoy a favor.

Queda esta resolución sobre esta solicitud de opinión en los términos presentados por el Ponente.

En el séptimo punto del Orden del Día está la presentación, discusión y, en su caso, determinación sobre la propuesta complementaria de cumplimiento alternativo, relacionado con la resolución emitida por el Pleno de esta Comisión el doce de septiembre del dos mil dieciocho, en el expediente IO-001-2017. Es el expediente, digamos, sobre el que esta versado este asunto, es el COMP-003-2018.

Le cedo la palabra al Comisionado Ponente José Eduardo Mendoza Contreras.

Eliminado: 4 renglones y 17 palabras.

JEMC: Muchas gracias, Comisionada Presidente.

A continuación, voy a proceder a leer un resumen, digamos, de la ponencia, los elementos ya más a detalle están en la ponencia que se circuló.

El veintisiete de junio de dos mil diecisiete, la Autoridad Investigadora inició una investigación bajo el expediente IO-001-2017 (“Expediente IO”) para determinar la existencia de una posible concentración ilícita entre Nadro, S.A.P.I. de C.V. (en adelante, “Nadro”) y Grupo Comercial e Industrial Marzam, S.A.P.I. de C.V. (en adelante, “Marzam”).

El veintiuno de junio y cuatro de julio de dos mil dieciocho, Moench Coöperatief, U.A. (en adelante, “Moench”) y Luis Doporto Alejandro (“LDoporto”), expresaron su voluntad de acogerse al beneficio de dispensa y ofrecieron diversos compromisos.

El doce de septiembre de dos mil dieciocho, el Pleno de la COFECE emitió la Resolución, mediante la cual se determinó que los compromisos ofrecidos por Moench y LDoporto eran idóneos y económicamente viables para suspender, suprimir, corregir o, en su caso, dejar sin efectos la concentración ilícita objeto de la investigación en el Expediente IO con la inclusión de las consideraciones expuestas en la misma Resolución.

Permítanme es que aquí tengo... perdón ¡eh!

Okay.

En la Resolución, el Pleno estableció la posibilidad a las partes para elegir entre liquidar el Contrato de Crédito I o realizar la desinversión **B** en Marzam, sin que eso sea obligación de los agentes económicos a realizar ambas operaciones. Los términos de la Resolución y los compromisos en ella contenidos se aceptaron por parte de Moench y LDoporto el once de octubre de dos mil dieciocho.

A través... a través de diversos escritos Moench y LDoporto acreditaron el cumplimiento de las obligaciones derivadas de los compromisos consistentes en presentar informes mensuales... presentar informes mensuales sobre las garantías del Contrato de Crédito...

Perdón, es que se me está moviendo esto.

Perdón, tengo un problemita aquí con la computadora.

Perdón, ¡eh!

Ya.

Presentar los reportes trimestrales sobre las acciones llevadas a cabo por las partes para cumplir con los compromisos; y modificar el Contrato de Crédito II.

Sin embargo, el trece de enero de dos mil veinte, Moench y LDoporto presentaron un esquema de cumplimiento mediante un Escrito de Cierre.

El veinticinco de junio de dos mil veinte, el Pleno de la COFECE determinó, entre otras cuestiones, que Moench y LDoporto habían incumplido los compromisos de fondo establecidos en el Sexto considerando de derecho de la Resolución, en tanto que la serie de actos jurídicos realizados en el extranjero por Moench y LDoporto, que fueron presentados en el Escrito de Cierre como cumplimiento sustituto a los compromisos de la Resolución, no eliminaban de forma total o permanente los riesgos advertidos en la Resolución.

La Resolución Incidental fue combatida por Moench y LDoporto mediante juicio de Amparo Indirecto, radicado en el Juzgado Primero de Distrito en Materia Administrativa

Eliminado: 1 Palabra.

Especializado en Competencia [Económica], Telecomunicaciones y Radiodifusión, dentro del cual no se otorgó la suspensión provisional que solicitaron los quejosos y se encuentra pendiente de dictar sentencia definitiva.

En virtud de lo anterior, el once de enero de dos mil veintiuno, Moench y LDoporto presentaron “*Ad cautelam*” un escrito en el que presentaron un “*esquema complementario al cumplimiento que se había presentado el trece de enero de dos mil veinte*”. Este escrito fue identificado por la Secretaria Técnica como “Escrito Cumplimiento Sustituto”. En dicho documento se explica cómo a través de una serie de actos jurídicos que [REDACTED] A [REDACTED] A (en adelante, [REDACTED] A [REDACTED] B [REDACTED] se da cumplimiento de forma alternativa con los compromisos establecidos en la Resolución.

En términos generales, los actos jurídicos propuestos consisten en lo siguiente:

[REDACTED] B [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] A [REDACTED] B [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] A [REDACTED]
[REDACTED] B [REDACTED] A [REDACTED] B [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

El dieciocho de marzo de dos mil veintiuno, solicitaron Moench y LDoporto, entre otras cuestiones, la regularización del procedimiento a efecto de iniciar un incidente de verificación de cumplimiento de compromisos. Al respecto, la ST... perdón, la Secretaria Técnica acordó que ya había iniciado y desahogado un expediente de verificación de cumplimiento de compromisos, por lo que no era procedente abrir uno nuevo.

Les voy a pedir un poco de paciencia porque se me está moviendo el... como que no pasa completo.

No era procedente abrir uno nuevo... aquí me quede.

Okay, ¿por qué se mueve así?

A continuación, se analiza el Escrito Cumplimiento Sustituto, con base en las siguientes líneas de argumentación:

- (1) Sobre la solicitud de regularización del expediente. En congruencia con lo acordado por el Secretario Técnico, se indica a Moench y LDoporto que la propuesta que ahora someten a consideración del Pleno mediante el Escrito Cumplimiento Sustituto no requiere el inicio del trámite del incidente de verificación en términos de los artículos 132 y 133 de la Ley Federal de Competencia Económica, pues la misma será analizada en sus méritos en este documento procesal. Con ello, se atiende el derecho de petición de los agentes económicos, así como el derecho de audiencia que refieren, pues el Pleno analizará la imposibilidad alegada para cumplir con la Resolución. Adicionalmente, se coincide en que el incumplimiento a la Resolución ya fue sancionado en la Resolución Incidental, por lo que, de persistir el incumplimiento la COFECE únicamente podría

Eliminado: 3 Párrafos y 14 palabras.

hacer uso de las medidas de apremio que señala la Ley Federal de Competencia Económica.

- (2) Reiteración del Pleno respecto de la Resolución Incidental. Moench y LDoporto señalan en el Escrito Cumplimiento Sustituto que las manifestaciones realizadas y la serie de actos que se describen son una parte complementaria del Escrito de Cierre que fue analizado en el Expediente Incidental, y en el que el Pleno emitió la Resolución Incidental.

Por lo que, atendiendo a lo manifestado por las partes, se reitera que el análisis de fondo respecto de las manifestaciones, planteamientos y elementos de convicción apartados... aportados subsiste y deberán cumplir la Resolución Incidental en los términos en que ésta fue dictada; indicando que, conforme a lo analizado previamente, el esquema alternativo propuesto en el Escrito de Cierre continúa siendo inviable por las razones y fundamentos que se sostienen... que se contienen en la misma.

- (3) [REDACTED] B [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

No obstante, con el fin de agotar el principio de exhaustividad, se continúa con el análisis del Escrito Cumplimiento Sustituto en los extremos que se plantean por parte de Moench y LDoporto.

- (4) Requisitos formales. Sobre la imposibilidad superveniente para cumplir con los compromisos originales de la Resolución. Moench y LDoporto únicamente satisfacen uno de los requisitos señalados en la Resolución Incidental, es decir, someter formalmente al análisis del Pleno el esquema de cumplimiento sustituto propuesto, antes de su ejecución; sin embargo, son omisos...

Permítanme otra vez.

Son omisos en (i)... perdón, es que...

- i) demostrar que existe una imposibilidad jurídica o material para cumplir con los compromisos originales, ii) que la imposibilidad sea superveniente a la aceptación de los compromisos, iii) que la imposibilidad no haya sido causada por los propios agentes económicos, y iv) que la imposibilidad no haya podido preverse.

Las consideraciones sobre este punto en particular quedan expuestas en la ponencia que fue sometida, como ya mencioné, al Pleno.

- (5) Requisitos de fondo. Sobre las características del cumplimiento sustituto. Para realizar el análisis de las manifestaciones presentadas por Moench y LDoporto se retomó lo expuesto en la Resolución, considerando que la finalidad de los compromisos establecidos es eliminar cualquier vínculo entre [REDACTED] A con Marzam con motivo del Contrato de Crédito I, pues es la única manera de asegurar que los competidores se comporten de manera independiente y que esto sólo puede lograrse mediante la liquidación del Contrato de Crédito I o la desinversión [REDACTED] B en Marzam.

Eliminado: 1 Párrafo y 2 palabras.

un incidente de verificación es improcedente. En este sentido, en tanto la Resolución debe ser cumplida en sus... por ese sentido, en tanto la Resolución debe ser cumplida en sus términos, la persistencia del incumplimiento a la orden en ella contenida, deberá sancionarse mediante medidas de apremio.

Por lo anterior, se propone al Pleno emitir el acuerdo conforme a lo siguiente:

[Primero.] Que la propuesta contenida en el Escrito Cumplimiento Sustituto por el que se plantea un esquema complementario al Escrito de Cumplimiento, no es viable ni consistente con lo establecido en la Resolución, por las consideraciones establecidas ya en el proyecto de resolución en el apartado B y C de la Segunda Consideración de Derecho; y

[Segundo.] Se ordena a Moench Coöperatief, U.A. y Luis Doporto Alejandro, para dar cumplimiento en la Resolución emitida por el Pleno de la Comisión Federal de Competencia Económica el doce de septiembre de dos mil dieciocho, en el expediente IO-001-2017; en los plazos determinados en el apartado D de la Segunda Consideración de Derecho del proyecto de resolución.

Muchas gracias.

Como mencione el análisis más detallado se encuentra en la ponencia que se circuló.

Gracias.

APP: Gracias, Comisionado.

Muy bien, pues aquí está la propuesta del... del Comisionado, no sé si ¿alguien tenga un comentario?

No veo comentarios.

Bueno, pues entonces ¿quién está a favor de la determinación del Ponente, digamos, votar a favor del proyecto en el sentido de que, pues estas propuestas alternadas no cumplen y que lo que continúa es las medidas de... sanciones como medida de apremio?

BGHR: Brenda Gisela Hernández Ramírez, a favor.

AFR: Alejandro Faya Rodríguez, a favor.

JEMC: José Eduardo Mendoza Contreras, a favor.

AMRM: Ana María Reséndiz Mora, a favor.

APP: Yo soy Alejandra Palacios [Prieto] y estoy a favor.

Con esto, Secretario Técnico, tenemos unanimidad de votos de actuar en ese sentido y notificar al agente económico al respecto.

Nos vamos a Asuntos Generales, es el octavo punto en el Orden del Día, son dos asuntos.

El primero es la presentación, discusión y en su caso determinación sobre el dictamen sometido a consideración de este Pleno de la Comisión Federal de Competencia Económica por el Titular de la Autoridad Investigadora de esta COFECE, en términos del artículo 78 de la Ley Federal de Competencia Económica, respecto al asunto IO-006-2017.

Le cedo la palabra Secretario Técnico, si nos quiere hacer un comentario, por favor.

FGSA: Muchas gracias, Comisionada Presidenta.

Se está sometiendo a su consideración este dictamen que propone el cierre del expediente IO-006-2017, este dictamen fue emitido por el Titular de la Autoridad Investigadora el veintidós de febrero de este año y fue presentado en la Oficialía de Partes el veintiséis de febrero [de dos mil veintiuno].

La Autoridad Investigadora inició una investigación en este expediente al considerar que existía una causa objetiva para suponer que las empresas denunciadas eran agentes económicos competidores entre sí, que podrían haber realizado prácticas monopólicas absolutas con el objeto o efecto de:

- Fijar, elevar, concertar o manipular el precio de venta o compra de bienes o servicios que son ofrecidos o demandados en los mercados;
- Establecer la obligación de no producir, procesar, distribuir, comercializar o adquirir sino solamente una cantidad restringida o limitada de bienes o la prestación de transacción de un número, volumen o frecuencia restringidos o limitados de servicios; e
- Intercambiar información con el objeto o efecto de las conductas referidas en el mercado de la producción, distribución y comercialización de azúcar en el territorio nacional.

Al concluir su investigación la Autoridad Investigadora concluyó que no existen elementos suficientes para sustentar la probable responsabilidad de agente económico alguno respecto de la supuesta realización de prácticas monopólicas absolutas en el mercado señalado, lo anterior por considerar que no se cuenta con elementos de convicción que permitan confirmar la causa objetiva por la cual fue iniciada la investigación y que, por tanto, permitan concluir la existencia de un acuerdo ilegal.

La Secretaria Técnica preparó un proyecto de resolución en el que se propone o se coincide con el sentido de la propuesta de la Autoridad Investigadora.

Muchas gracias.

APP: Gracias, Secretario Técnico.

Comisionados, no sé si ¿alguien tenga algún comentario?

BGHR: No.

APP: Bueno, pues está a nuestra consideración la determinación de cerrar el expediente, pregunto ¿quién estaría a favor de proceder en ese sentido?

BGHR: Brenda Gisela Hernández Ramírez, a favor.

AFR: Alejandro Faya Rodríguez, a favor.

JEMC: José Eduardo Mendoza Contreras, a favor.

AMRM: Ana María Reséndiz Mora, a favor.

APP: Yo soy Alejandra Palacios [Prieto] y estoy a favor.

Y con esto, Secretario Técnico, se determina, por unanimidad de votos, el cierre de este expediente, el IO-006-2017.

Y pasamos al último punto del Orden del Día, que es la presentación, discusión y en su caso determinación sobre una solicitud de calificación de excusa presentada el diecisiete de

marzo del año en curso, por mi persona, la Comisionada Alejandra Palacios Prieto, para conocer del expediente CNT-025-2021.

Voy a brevemente exponer de lo que se trata este asunto y, en su caso, me salgo de la sala para que ustedes puedan tomar una determinación.

Y bueno, había presentado ya una excusa también relacionada con este agente económico, una de las empresas involucradas en esta transacción es [B] y a raíz de [B] [B] me demando por distintas vías: la vía civil, penal y administrativa, [B] [B]

Y, en este sentido, pongo a su consideración si estas demandas, en particular la civil [B] [B] pudieran de alguna manera impedirme para votar en un asunto relacionado con [B] básicamente de eso se trata.

Me salgo de la sala para que ustedes puedan deliberar y estoy pendiente para volver a ingresar cuando sea necesario.

Gracias.

Y le dejo la conducción de la sesión del Pleno a la Comisionada [Brenda Gisela] Hernández [Ramírez], por ser la de mayor antigüedad después de mi persona.

Gracias.

BGHR: Sí, observo que ya salió de la sesión virtual la Comisionada [Alejandra] Palacios [Prieto].

FGSA: Así es, Comisionada.

BGHR: Secretario Técnico le pido que nos explique el proyecto que se preparó por la Secretaria Técnica.

FGSA: Sí claro, Comisionada.

A ver, nosotros consideramos que la lista que establece el artículo 24 de la Ley [Federal de Competencia Económica] es taxativa y vemos que, pues a diferencia de lo que sucede con otros ordenamientos como el Código Federal de Procedimientos Civiles, en donde sí se establece como causal de impedimento que exista un litigio entre quien va a resolver y una de las partes, en el caso de la Ley Federal de Competencia Económica no está explícita esa... esa causal de impedimento.

Y, en ese sentido, creemos que es improcedente y se presentó a ustedes un proyecto de acuerdo en ese sentido.

BGHR: Gracias.

¿Alguno de los Comisionados tiene algún comentario?

Si no es así someto a su consideración de acuerdo al proyecto presentado por la Secretaria Técnica, que es improcedente la excusa presentada.

BGHR: Brenda Gisela Hernández Ramírez, en sentido de negar.

AFR: ¿En sentido qué, perdón?

BGHR: De negarla, o sea negar la solicitud.

AFR: Perdón, es que no se había escuchado bien.

Eliminado: 1 Renglón y 30 palabras.

AFR: Alejandro Faya Rodríguez, en el sentido de declarar improcedente la excusa planteada.

JEMC: José Eduardo Mendoza Contreras, improcedente la excusa.

AMRM: Ana María Reséndiz Mora, como improcedente la excusa.

BGHR: Por unanimidad de votos la excusa que fue presentada resulta improcedente.

Le pido al Secretario Técnico de favor que deje ingresar a la Comisionada [Alejandra Palacios Prieto] y que se notifique en sus términos la decisión que fue tomada.

Gracias.

FGSA: Sí Comisionada, ahorita mismo la incorporo.

Me parece que ya se incorporó la Comisionada [Presidenta Alejandra Palacios Prieto].

¿Comisionada Presidenta?

¡Ah! Ya, ya está incorporada.

Te comento Comisionada que la excusa que presentaste fue calificada como improcedente, esto a reserva de que se te notifique conforme lo establece la normativa.

APP: No me quedo claro ¿procedente o no procedente?

FGSA: Improcedente.

APP: Improcedente.

Muy bien, perfecto.

Muchas gracias.

Bueno, pues con esto lo que hay es una agenda desahogada en su totalidad.

Daría yo por terminada la sesión de hoy, salvo que alguien tenga algún comentario más que hacer.

No hay comentarios.

Muy bien, pues doy formalmente por terminada esta sesión de Pleno.

Muchas gracias a todos.

Muy buenas tardes.

JEMC: Gracias, buenas tardes.

AFR: Gracias.

FGSA: Buenas tardes, voy a detener la grabación ahora.